



Don Carlos por la diuina clemencia Emperador semper Augusto,

Drey de alemaña: doña Juana su madre y el mismo dō Carlos por la mesma gracia reyes de Castilla: de leon: de aragon: de las dos sici-
lias: de hierusalē: de nanarra: de granada: de toledo: de valencia: de galizia: de mallorca: de menorca: de senilla: de cordona: de murcia: d
jaben: de los algarues: de algezira: de gibraltar: de las yndias y las y tierra firme del mar oceano: condes de flandes y tirol etc. A los
del nuestro consejo oydores de las nuestras audiencias: alcaldes de la nuestra casa y corte y chancillerias. E a todos los concejos con-
regidores: asistēte: gobernadores: alcaldes y otros juezes y justicias qualesquier psonas a quien lo de yuso en esta nuestra carta conte-
nido toca y atañe y a cada vno y qualquier de vos e vuestros lugares y iurisdicciones a quise esta nuestra carta fuere mostrada: o su traslado signado de escri-
uano publico salud y gracia. Sepades que por los procuradores que en estas cortes se juntaron en esta villa de Valladolid este presente año de la fecha
desta nuestra carta y de algunos pueblos y personas particulares nos ha sido hecha relacion que a causa de los arrendamientos q se hazen del pā. Los
tales arrendadores como son personas ricas y caudalosas lo recogen y guardan hasta q valga a subidos precios. E aun que los años no sean saltos / co-
mo esta en personas particulares y que lo pueden sostener lo venden y ponen el precio q quieren / lo qual redundo en mucho daño de nuestros subditos
y naturales y de las personas pobres y miserables. Suplicandonos y pidiendonos por merced lo mandassemos proueer / como cosa que tanto importa /
mandando que el pan q fuese necesario para proueymiento de las alhondigas y casas de alholtes / y panaderias y plaças de las ciudades villas y lugaa-
res de nuestros reynos puedan tomar por el tanto el pan q para ello fuere necesario de las personas q arrendaren las dichas rentas / o q sobrello prouey-
essemos como la nuestra merced fuese. E queriendo proueer en el remedio dello como conuenga al bien vniuersal de estos reynos / visto en el nuestro conse-
jo y consultado con el serenissimo principe don Phelipe governador de estos nros reynos en ausencia de mi el emperador y rey. Fue acordado q deniamos
mādar dar esta nra carta en la dicha razon. La qual qremos q aya fuerza y vigor de ley / como hecha y promulgada en cortes / por la qual ordenamos y
mandamos que para prouision de las alhondigas y alholtes y deposito de pā y panaderias y plaças de las ciudades villas y lugares de estos nros rey-
nos y señorios cada vno de los dichos pueblos pueda tomar hasta la mitad del trigo / cenada / cēteno y auena que en cada vno dellos ouiere de las dhas
rentas pagando por ello a los arrendadores q lo ouieren arrendado el precio a como les saliere. E mandamos a vos las dichas nuestras justicias a ca-
da vna en su iurisdiccion q ansí lo guardeys y cúplays / y bagays guardar cumplir y executar / y q bagays pregonar esta nuestra carta publicamente por
las plaças y mercados y otros lugares acostumbrados de las dichas ciudades villas y lugares por pregonero y ante escriuano publico: por q venga a no-
ticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia / y los vnos ni los otros nō fagades ni fagan ende al por alguna manera / so pena de la nuestra mer-
ced y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Valladolid a dos dias del mes de
Agosto. De mill y quinientos y quarenta y ocho años.

yo el Príncipe.

yo Juan vazquez de molyna secretario de sus cesarea y catholicas Magestades la fize escreuir por mandado de su Alteza.

F. Patriarcha. Doctor de
Seguntinus. Corral

Vicentius mercado
de peñalosa.

El licenciado
Balarç.

Doctor El licenciado
Anaya. cortes.

El doctor
Castillo

El doctor
Ribera.

Registrada.

Orlina por chanciller.

Con preuilegio Imperial.

+

En el día de San Salu... de Madrid... de diez... de mes de Agosto... de año... de quinquena... de Juan... de Alonso... de Gregorio... de Juan... de Alonso... de Juan...

8751

provey y proveerá el Sr. Rey

En el día de San Salu... de Madrid... de diez... de mes de Agosto... de año... de quinquena... de Juan... de Alonso... de Gregorio... de Juan... de Alonso... de Juan...



Señalada

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting.

el Sr. Rey... 1691